

ESTADO No. 032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 5 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	EI3-131	AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA	04-04-2023	072	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI3-131, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003858, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior; de conformidad con el concepto técnico N° 080 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EI3-131, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003858, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico No.80 del 30 de marzo de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informa que la sociedad titular del contrato de concesión No EI3-131 no ha dado cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2021 • Formato Básico Minero anual 2020 • Formato Básico Minero anual 2019



- Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2020
- los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV del año 2021

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EI3-131, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 80 del 30 de marzo de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No EI3-131, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al), primer (I), segundo (II)tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 80 del 30 de marzo de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No EI3-131, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías de mineral de Gravas del tercer (III) trimestre del año 2022 por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$185.718), el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arenas correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$295.942,4), el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$780,9), el pago faltante por concepto de regalías de mineral de

						<p>Gravas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$142.092,0), el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arenas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$228.666,5), de conformidad con el concepto técnico No. 80 de 30 de marzo de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 080 del 30 de marzo del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	502191	INVERSIONES LUMA GB SAS, CAVO INGENIERIA SAS	04-04-2023	073	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502191, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE \$2.032.415, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$2.237.047, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago



De conformidad al Concepto Técnico No. 089 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021 y 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.
- Presentación de la póliza minero ambiental

De conformidad al concepto técnico No. 089 del 3 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado

						<p>para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 089 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico No. 089 del 3 de abril del 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	502134	ORO BARRACUDA S.A.S.	04-04-2023	074	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502134, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000257, expedida por Aseguradora Solidaria., dado que tiene, vigencia desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 090 del 3 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 18 de enero de 2022, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$7.792.978, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 090 del 3 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE \$8.457.438, más los intereses causados

						<p>hasta el momento efectivo del pago</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 090 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 090 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 090 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	501909	ORO BARRACUDA S.A.S	04-04-2023	075	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501909, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000257, expedida por Aseguradora</p>

Solidaria cuya vigencia desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 091 del 3 de abril del 2023.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$8.637.563, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 091 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad



						<p>legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 091 del 3 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 091 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	TES-14531	ORO BARRACUDA S.A.S.	04-04-2023	076	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TES-14531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000251, expedida por Aseguradora Solidaria., dado que tiene, vigencia desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 092 del 3 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$324.453, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 092 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 092 del 3 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	QJR-08021	SERGIO RODRIGUEZ MORENO	04-04-2023	077	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QJR-08021 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.376-46-994000000457, expedida por Aseguradora Solidaria., dado que tiene, vigencia desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024, con un valor asegurado de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.895.493), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 093 del 3 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 11 de noviembre de 2022, por un valor de CUARENTA Y DOS MIL PESOS \$42.000, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 093 del 3 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>

administrativo allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE \$15.223.121, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 093 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No.376-46-994000000457 expedida por Aseguradora Solidaria dado que tiene vigencia desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024, de conformidad al concepto técnico No. 093 del 3 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17

						<p>de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 093 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto Técnico No. 093 del 3 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	502473	AGRICOLOMBIA S.A.S.	04-04-2023	078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502473, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$30.976.739, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$34.095.600, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al Concepto Técnico No. 085 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental, de conformidad al concepto técnico No. 085 del 3 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 085 del 3 de abril del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico No. 085 del 3 de abril del 2023

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva



						<p>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	502458	AGRICOLOMBIA S.A.S.	04-04-2023	079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502458, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE \$54.729.020, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$60.239.355, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al Concepto Técnico No. 086 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental, de conformidad al concepto técnico No. 086 del 3 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico No. 086 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico No. 086 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	502457	AGRICOLOMBIA S.A.S.	04-04-2023	080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502457, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.520-46-994000000775, expedida por Aseguradora</p>

Solidaria., dado que tiene, vigencia desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 87 del 3 de abril del 2023

APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 22 de julio de 2022, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$231.178.965, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 87 del 3 de abril del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$220.325.830, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al Concepto Técnico No. 087 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico No. 87 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	502456	AGRICOLOMBIA SAS	04-04-2023	081	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502456, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE \$154.700.724, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.- pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE \$170.276.607, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad al Concepto Técnico No. 088 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente póliza minero ambiental, de conformidad al concepto técnico No. 088 del 3 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 088 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	502758	ORO BARRACUDA S.A.S	04-04-2023	082	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502758, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000245, expedida por Aseguradora Solidaria., cuya vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el 084 del 3 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$14.939.653, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al Concepto Técnico No. 084 del 3 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 084 del 3 de abril del 2023

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 084 del 3 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 5 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA